

DECRETO N° 2050

Santa Fe, 15 de Agosto de 2006.

VISTO:

El Expediente N° 00701-0047636-0 (1° y 2° Cuerpo) del Sistema de Información de Expedientes, por el cual la Empresa "GALVENSE" S.R.L. solicita se le otorgue la correspondiente autorización para explotar un servicio público regular de transporte automotor de pasajeros en la modalidad "servicio interurbano", con régimen de "intermedias", entre las localidades de Bernardo de Irigoyen - Rosario y viceversa, circulando por las Rutas Provincial N° 41-s y Nacional N° 11 pasando por Pueblo Irigoyen, Barrancas, Monje, Maciel, Oliveros, Villa La Rivera, Timbúes, San Lorenzo, Fray Luis Beltrán, Capitán Bermúdez y Granadero Baigorria; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión ha sido interpuesta conforme a las disposiciones del ARTICULO 7° de la Ley N° 2499, modificado por Ley N° 9172, cumplimentándose además con las exigencias de los Decretos Nros. 11755/61 y 2041/81;

Que las otras Empresas de la traza, con modalidad interurbana y régimen de intermedias "TATA RAPIDO S.A. y "SERODINO" S.R.L., prestan conformidad a la solicitud, mediante un Acta celebrada en la CAMARA EMPRESARIA DEL TRANSPORTE MULTIMODAL DE PASAJEROS (CETRAMP) entre las Empresas mencionadas, por lo que se exime a la Empresa "GALVENSE" S.R.L. de realizar las publicaciones de edictos contempladas en el Decreto N° 05325/68;

Que de acuerdo a antecedentes en términos a la legislación aplicable, no existen razones de índole jurídica que impidan encauzar el trámite tendiente a introducir en el mercado una propuesta técnica viable para el usuario, y ofrecer servicios con características similares a las que cumplía la ex empresa COSENTINO HNOS. S.R.L., con el antecedente favorable del mantenimiento de mano de obra ocupada por parte de GALVENSE S.R.L.;

Que la Administración en ejercicio de las potestades inherentes, puede resolver en orden al resguardo del interés público para una mejor prestación de servicios;

Que analizadas las presentes actuaciones por los Organismos técnicos de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de la Producción, se llega a la conclusión de que es procedente acceder a lo solicitado,

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Producción dictamina favorablemente al trámite, el que se efectúa conforme a las facultades acordadas, siguientes y concordantes de la Ley N° 2499;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 12004;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Empresa "GALVENSE" S.R.L. con domicilio real y legal en calle en Mitre 465, de la ciudad de Gálvez, el Permiso Precario N° 269, para explotar un Servicio de Autotransporte Público Regular de Pasajeros -con modalidad interurbana y régimen de intermedias- entre Bernardo de Irigoyen - Rosario y viceversa, circulando por las Rutas Provincial N° 41-s y Nacional N° 11, pasando por Pueblo Irigoyen, Barrancas, Monje, Maciel, Oliveros, Villa La Rivera, Timbúes, San Lorenzo, Fray Luis Beltrán, Capitán Bermúdez y Granadero Baigorria.-

ARTICULO 2°.- Apruébase para el Permiso Precario N° 269, los horarios establecidos en el Anexo Unico, que se agrega y forma parte del presente decreto.

ARTICULO 3°.- La Permisionaria deberá poner en vigencia los cuadros tarifarios que confeccionará el Departamento Contralor Económico de las Empresas de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de la Producción.

ARTICULO 4°.- La autorización otorgada por el presente decreto será notificada a las respectivas Autoridades Municipales y Comunales.

ARTICULO 5°.- El titular del Permiso Precario deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones del ARTICULO 14 de la Ley N° 10582 (teniendo presente la limitación temporal establecida por la Ley N° 11387) y demás normas legales y reglamentarias que regulan la materia.

ARTICULO 6°.- Este Permiso podrá ser revocado en cualquier momento por el Poder Ejecutivo cuando

concurran circunstancias especiales que así lo aconsejen y obliguen, sin que la permisionaria tenga derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

OBEID

Ing. Qco. Roberto Armando Ceretto

ANEXO- UNICO

Empresa "GALVENSE" S.R.L.

Permiso Precario N° 269

SERVICIOS:

Bernardo de Irigoyen - Rosario y viceversa

IDA

	1	1	2	2	
ROSARIO Sale	10:55	19:20	09:10	21:00	
Granadero Baigorria		11:13	19:38	09:28	21:18
Capitán Bermúdez		11:19	19:44	09:34	21:24
Fray L. Beltrán	11:25	19:50	09:40	21:30	
San Lorenzo	11:33	19:53	09:48	21:38	
Timbúes	11:47	20:12	10:02	21:52	
Villa La Rivera	11:51	20:16	10:07	21:57	
Oliveros	12:00	20:25	10:15	22:05	
Maciel	12:15	20:40	10:30	22:20	
Monje	12:29	20:54	10:44	22:34	
Barrancas		12:40	21:11	11:01	23:51
P. Irigoyen		13:05	21:31	11:21	23:11
B. Irigoyen Llega	13:15	21:36	11:26	23:16	

Empresa "GALVENSE" S.R.L.

Permiso Precario N° 269

SERVICIOS:

Bernardo de Irigoyen - Rosario y viceversa

VUELTA

	1	1	2	2	
B. IRIGOYEN Sale			05:58	13:30	06:00 17:30
P. Irigoyen		06:03	13:38	06:07	17:37
Barrancas		06:31	13:58	06:33	18:03
Monje	06:48	14:11	06:50	18:20	
Maciel	07:02	14:25	07:04	18:34	
Oliveros	07:17	14:40	07:19	18:49	
Villa La Rivera	07:25	14:48	07:27	18:57	
Timbúes		07:30	14:53	07:32	19:02
San Lorenzo		07:44	15:07	07:46	19:16
Fray L. Beltrán		07:52	15:15	07:54	19:24
Capitán Bermúdez			07:53	15:21	08:00 19:30
Granadero Baigorria			08:04	15:27	08:06 19:36
Rosario	08:22	15:47	08:24	19:54	

REFERENCIAS:

1) De lunes a sábados

2) Domingos y feriados

